

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 26-2025-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 14 de abril de 2025.

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2025010738 de fecha 13 de febrero de 2025, el administrado Aurelio Chávez Chingay Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41283394 en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L., con RUC N.º 20600833651 presentó solicitud de fecha 13 de febrero de 2025 sobre AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTA - 67; Adjuntando, los siguientes documentos: Copia del certificado de vigencia a favor del Señor Aurelio Chávez Chingay emitida por SUNARP de fecha 16-05-2024, copia de la Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, entre otros; INFORME N.º 16-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 25 de marzo del 2025; INFORME N.º 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC de fecha 26 de marzo del 2025; INFORME LEGAL N.º 39-2025-SRAT-GTSV-MPC de fecha 14 de abril de 2025; entre otros anexos.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, "[...] Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "[...] Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico [...]".



Que, el Art. 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "[...] Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. [...] 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito [...]".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Art. 3, establece las definiciones: literales.

"[...] 3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.



3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento [...].

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 16, establece: "[...] El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda [...]."

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Art. 49, establece: literal 49.1.1 "[...] La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto [...]."

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Art. 60.- "[...] Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral 60.1 Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): 60.1.4 Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) 60.2 Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa [...]" salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.



El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5, define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74, del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el "[...] *inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia [...]*".

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre de 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su "[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas [...]"

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC**, de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas [...]"

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; en su título I, capítulo único, "[...] *disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. [...]"*.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC**, de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN¹ DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, "[...] **ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos [...]"

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 105-2020-GVT-MPC**, de fecha 16 de junio de 2020, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la Empresa de Transporte Nueva Luz Pollac Chuchun EIRL., la autorización para prestar el Servicio Regular de Transporte Público de Personas; siempre y cuando realice el levantamiento de las observaciones según el punto 111.5 del Informe Técnico N° 055-2020-MPC GVT-ET/MBQQ., cabe mencionar que el representante legal, podrá habilitar más unidades hasta completar la flota autorizada, concediendo a los vehículos cuyos números de Placas de Rodaje se indica a continuación, la entrega de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de acuerdo a la ruta correspondiente:

¹ Ordenanza que actualiza a la Ordenanza Municipal N.º 696-CMPC, de fecha 20 de noviembre de 2019; la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, de fecha 16 de setiembre de 2021; y la Ordenanza Municipal N.º 820-CMPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUTA 67: Flota Vehicular de 06 Unidades, que han sido habilitadas en el Proceso de Evaluación, según detalle siguiente:



N° Interno	Placa	Año fab.
1	M4K-725	2007
2	M1K-705	2007
3	T2D-713	2008
4	D5B-313	2008
5	M2Q-727	2012
6		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento. ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las RUTAS asignadas, bajo obligación de cumplimiento, son las siguientes:

C.1. RUTA 67, tiene como recorrido:

RUTA 67
ZONA DE ORIGEN: AV. ATAHUALPA (CDRA. 02)
ZONA DE DESTINO: POLLOC CHUCHUM
EMPRESA DE TRANSPORTE NUEVA LUZ POLLOC CHUCHUN EIRL

ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 02-09)		DISTRITO ENCAÑADA POLLOC CHUCHUM	
BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI CALLE 1 AV. MANCO CAPAC C.P. LA RETAMA C.P. PUYLLUCANA C.P. CHIM CHIM		BAÑOS DE INCA C.P. PUYLLUCANA C.P. LA RETAMA AV. MANCO CAPAC C.P. CHIM CHIM	
DISTRITO ENCAÑADA POLLOC CHUCHUM		DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 02-09)	
DISTANCIA DE IDA	36.73 km	DISTANCIA DE REGRESO	36.79 km
UNIDADES	5 Vehículos	RETEN	1 Vehículos
TIEMPO DE IDA	120 min	TIEMPO DE REGRESO	120 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	48 min	IPK	0.5 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación del servicio, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte o a iniciativa de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte. **ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución al señor **AURELIO CHAVEZ CHINGAY**, representante legal de la Empresa de Transporte Nueva Luz Polloc Chunchun EIRL., en Av. Namora Mz. 1 Lote. 34- Centro Poblado de Polloc Distrito de la Encañanda, de esta Ciudad [...]".

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC**, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; establece:

"[...] ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la actualización de Resolución de Autorización a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL."**, para cubrir la **RUTA 67**, conforme al recorrido que se establece en la parte considerativa de la presente resolución:

Descripción	Flota
Ruta 67	06 vehículos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, al momento de la entrega de la TUC, el área correspondiente de la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento. **ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la vigencia de la presente autorización regirá desde la fecha de expedición de la Resolución de Gerencia N° 105-2020-GVT-MPC, por el tiempo o plazo de diez (10) años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio especial, a cargo de la Gerencia de Vialidad y Transporte. **ARTICULO CUARTO: DIPONER**, que todos lo actuados contenidos en presente Expediente, sean derivados a la Sub Gerencia de Operaciones de Transporte a efectos que, de acuerdo a su competencia, de cumplimiento a la presente Resolución [...]".



Que, mediante **Resolución de Sub Gerencia N.º 138-2023-SRyAT-GTySV-MPC**, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; establece:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por el Sr. **AURELIO CHÁVEZ CHINGAY**, identificado con DNI N° 41283394, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC E.I.R.L.** con RUC N° 20600833651, en donde presenta **SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO** al encargado del Área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjeta Única de Circulación (**SIG-TUC**) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; para que proceda con la emisión de las

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TUC correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante **Resolución de Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte N.º 93-2024-SRyAT-GTySV-MPC**, de fecha 15 de agosto de 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Establece:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la (el) administrada(o) AURELIO CHÁVEZ CHINGAY, con DNI 41283394, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC E.I.R.L.-RUTA CAJAMARCA - POLLOC-CHUCHUN Y VICEVERSA, con RUC N.º 20600833651, presenta solicitud para obtener AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (05 unidades) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE REGULAR FN LA RUTA 67, e incrementando su flota a 10 unidades vehiculares: hago presente que: de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización; el administrado No cumple a cabalidad con presentar todos los requisitos solicitados para acceder a su requerimiento. Por lo que, respecto al D.S. N.º 017-2009-MTC, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, Segunda Disposición, sobre el Cumplimiento de condiciones en el transporte de personas de ámbito provincial, se establece que: En el servicio de transporte de ámbito provincial, el cumplimiento de la condición legal de tener la disponibilidad de vehículos, sean estos propios o contratados por el transportista bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente reglamento se cumplirá progresivamente a razón de un 20% de la flota autorizada por cada año, a partir del año 2010. es por ello que. se ha hecho una verificación con el responsable del Área de Sistema Integrado de Tarjetas Únicas de Circulación - SIGTUC, de la Flota actual de la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC E.I.R.L.-RUTA 67, donde se ha corroborado que a la actualidad dicha Empresa tiene cubierto el 100% de su flota vehicular autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2021, NO siendo PROCEDENTE (...) ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que dicho acto administrativo está sometido a todas las modificatorias que la ley prevea en su momento, y supeditada a la fiscalización posterior, de advertirse algún incumplimiento técnico, normativo o legal, que la entidad advierta tanto de Oficio, de parte o por órgano competente en materia de especialización en transportes u órgano establecido en ley especial o en atención a lo que la Constitución Política normado y que no contravenga las normas actuales vigentes. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución la (e) administrada(o) AURELIO CHÁVEZ CHINGAY (...)."



Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2025010738** de fecha 13 de febrero de 2025, el administrado Aurelio Chávez Chingay Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41283394 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, con RUC N.º 20600833651 presentó escrito de fecha 13 de febrero de 2025 solicitando **AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS – RUTA - 67**; Manifestando:

"[...] Que de acuerdo a la ley N.º 27181 ley general de transporte y tránsito terrestre, y siendo una necesidad básica para cubrir las necesidades de la población en donde brindamos servicios de transportes de carga de pasajeros SOLICITO LA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



AMPLIACIÓN DE FLOTA de 06 vehículos que me fueron otorgados según Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-PCM de fecha 29 de diciembre del 2021: hasta 10 UNIDADES DE PASAJEROS Y CARGA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA HACIA EL CENTRO POBLADO DE POLLOCY VICEVERSA [...] 2.2. Por esa razón y de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, por esta motivo en calidad de Gerente de la empresa de transportes Nueva Luz de Polloc recorro a su despacho con la finalidad de solicitarle la AMPLIACIÓN DE FLOTA de 06 vehículos que me fueron otorgados según Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-PCM de fecha 29 de diciembre del 2021: hasta 10 UNIDADES DE PASAJEROS Y CARGA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA HACIA EL CENTRO POBLADO DE POLLOC Y VICEVERSA, que será en beneficio de la población de nuestro Centro Poblado de Polloc [...]".

Adjuntando, los siguientes documentos:

- Copia del DNI perteneciente al Señor Aurelio Chávez Chingay.
- Copia del certificado de vigencia a favor del Señor Aurelio Chávez Chingay emitida por SUNARP de fecha 16-05-2024.
- Copia de la Resolución de Gerencia N.° 265-2021-GVT-MPC de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Copia del contrato de arrendamiento de local para terminal de fecha 01 de mayo del 2024.
- Contrato de cesión de uso de unidad vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M2S-719, de fecha 11 de febrero de 2025.
- Contrato de cesion de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M1C-735, de fecha 22 de octubre de 2024.
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Chilón Infante Julio.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M2S-719.
- Copia del certificado contra accidentes AFOCAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M2S-719 por un periodo de vigencia desde 28-10-2024 hasta 28-10-2025.
- Record del vehiculo de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M2S-719.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Chilón Infante Julio: Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Copia del record del conductor perteneciente al Señor Chilón Infante Julio.
- Copia del DNI perteneciente a la Señora Cueva Huaripata Luz Yemina.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M1C-735.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M1C-735 por un periodo de vigencia hasta 30-06-2025.
- Copia del certificado contra accidentes AFOCAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M1C-735 por un periodo de vigencia desde 27-09-2024 hasta 27-09-2025.
- Copia del record del vehiculo de la unidad vehicular de placa de rodaje N.° M1C-735.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Cueva Vásques César: Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Copia del record del conductor perteneciente al Señor Cueva Vásques César.



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante **INFORME N.º 16-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló:

(...) **ANÁLISIS:** • Con Expediente N.º 2025010738 la Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, solicita el Incremento de nuevas habilitaciones vehiculares para la **RUTA 67**. • Que, mediante Ordenanza Municipal N°896-CMPC, de fecha 18 de abril del 2024, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, tenemos el siguiente itinerario:

CUADRO N° 01: ITINERARIO DE LA RUTA N° 67.

RUTA 67			
ZONA DE ORIGEN: AV. ATAHUALPA (CDRA. 02) - DIST. CAJAMARCA		ZONA DE DESTINO: POLLOC CHUCHUN - DIST. LA ENCAÑADA	
EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L. RUC : 20600833651			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 02-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCHA AV. MANCO CAPAC LA ESPERANZA C.P. LA RETAMA MAYOPATA CHINCHIN TRES CRUCES PARAHUAYLLOMA CHINCHIN CHUQUIPUQUIO SANTA ROSA DE CHAQUIL DISTRITO ENCAÑADA CRUCE POLLOC POLLOC CHUCHUN		DISTRITO ENCAÑADA POLLOC CHUCHUN CRUCE POLLOC BAÑOS DE INCA SANTA ROSA DE CHAQUIL CHINCHIN CHUQUIPUQUIO PARAHUAYLLOMA CHINCHIN TRES CRUCES MAYOPATA C.P. LA RETAMA LA ESPERANZA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-02)	
DISTANCIA DE IDA	32.32 km	DISTANCIA DE REGRESO	36.89 km
UNIDADES MAXIMAS	5 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	107 min	TIEMPO DE REGRESO	121 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	46 min	IPK	0.6 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

Fuente: Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-MPC

• Que, según Resolución de Gerencia N°265-2021-GVT-MPC, la Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, que cubre la Ruta 67 la misma que cuenta con una flota vehicular autorizada de 06 unidades vehiculares.
 • Que, por otro lado, según **INFORME N° 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC** del encargo del SIGTUC, a la fecha dicha empresa cuenta con 06 unidades vehiculares con TUC habilitados, es decir TUC vigentes, por lo que su flota autorizada está cubierta al 100%. **CONCLUSIÓN:** • Se verifica que la Ruta N.º 67, de la Empresa de Transportes NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L. cuenta con una Flota vehicular de 06 unidades con TUC vigente y que fue autorizada

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



según Resolución de Gerencia N°265-2021-GVT-MPC en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N°896-CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas.
• La Empresa de Transportes NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L. ya cuenta CON EL 100% de la Flota total autorizada según el Plan Regulador de Rutas. RECOMENDACIONES: • Se recomienda, QUE LA OFICINA LEGAL, se pronuncie en relación a que, si es procedente o no el Incremento de flota considerando la normativa aplicable, entre ellos el Plan Regulador de Rutas según Ordenanza 896 CMPC. [...]."

Que, mediante **INFORME N.º 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC** de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Coordinador del SIGTUC de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló:

"Es sumamente grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente e informar lo siguiente: Que, de acuerdo con el documento de la referencia se me solicita emita la información con respecto a cuantas unidades vehiculares cuenta la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L., de acuerdo con ello debo indicar que la empresa mencionada en la actualidad cuenta con 06 unidades, esto según el Sistema de gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC), las cuales han sido habilitadas a en su momento se detalla a continuación.

EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL.			
Nº	PLACA	CODIGO	ESTADO
1	A2R-716	DO-01-67-01	Habilitado
2	M5N-968	DO-01-67-02	Habilitado
3	M1Y-757	DO-01-67-03	Habilitado
4	C1Y-282	DO-01-67-04	Habilitado
5	C7M-034	DO-01-67-05	Habilitado
6	F5D-954	DO-01-67-06	Habilitado



Se precisa que las unidades es de acuerdo al sistema del SIGTUC, por lo tanto no cuenta como informe técnico, ya que dicha flota fueron autorizados con resolución, evaluada técnica y legal, lo cual el sistema guarda todo lo que se emite con resolución y no se realiza ninguna modificación mientras no exista alguna otra resolución, por lo tanto si necesita algún otro tipo de información solicitar a las áreas que corresponda de acuerdo a competencia, el área del SIGTUC solo emite la cantidad que se encuentra dentro de ello, no sé ha hecho la verificación de más documentos presentados por no ser de competencia, ya que dentro del expediente 10738-2025 se encuentra documentación lo cual tiene que ser evaluado por el equipo legal, no existe documento que pueda evaluar nuestra área[...]."

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

- El administrado en el fundamento: numeral 2.2 y 3.5; Manifestó: "[...] 2.2. Por esa razón y de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, por esta motivo en calidad de Gerente de la empresa de transportes Nueva Luz de Polloc recurso a su despacho con la finalidad de solicitarle la AMPLIACIÓN DE FLOTA de 06 vehículos que me fueron otorgados según Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-PCM de fecha 29 de diciembre del 2021; hasta 10 UNIDADES DE PASAJEROS Y CARGA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA HACIA EL CENTRO POBLADO DE POLLOC Y VICEVERSA, que será en beneficio de la población de nuestro Centro Poblado de Polloc [...] 3.5. Finalmente que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciéndolas condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio, requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación: así en relación a la habilitación vehicular inicial, se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente, en el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la presentación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario: luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos [...]".
- a) Es menester señalar que, la Ley Orgánica de Municipalidades, art. 1, inciso 2, que a la letra prescribe faculta a la Entidad Edil: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", en concordancia con el art. 11 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, manifiesta lo siguiente: "[...] Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidad de Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales [...]" y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - 2023 de la Municipalidad Provincial De Cajamarca (ROF), en su art. 74, literal a), establece: "[...] Formular y proponer normas, programas y proyectos en tránsito, circulación y transporte público terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia [...]".
- Por tal motivo, esta Entidad Edil emitió la Ordenanza Municipal que se detalla a continuación:
 - ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos [...]".
- b) En ese extremo, en la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA





ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, normativa local que está conformada por 92 rutas según anexos, donde se establece el itinerario de recorrido y plano de cada ruta, rutas de las cuales se encuentran sin servir, servidas y canceladas; normatividad local que es de estricto cumplimiento.

- c) Es preciso indicar que, las rutas establecidas en el Plan Regulador de Rutas son establecidas por necesidad de la población Cajamarquina, en los lugares o zonas donde los pobladores no con cuentan con acceso al transporte público, rutas que son debidamente evaluadas previo informe técnico y legal favorable para la viabilidad, y se materializa a través de una Ordenanza Municipal la cual es aprobada por la Comisión de transportes de esta Entidad Edil y en consecuencia se realiza la publicación correspondiente.
- d) Según el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC** - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el **artículo 3º numeral 22** que a la letra prescribe: *"Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.* asimismo, en el artículo 3º numeral 44, establece: *"Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos oferentes"* y concordante con el mismo cuerpo normativo el artículo 52º numeral 3, señala: *"En el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, las autorizaciones para prestar el servicio pueden estar expresadas en Contratos de Concesión suscritos con la autoridad competente, los que se regulan por lo que disponga el contrato suscrito y el presente Reglamento".*
- e) Por ende, según el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA** de la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024, de las 92 rutas en la actualidad existen rutas sin servir, canceladas y servidas, de las cuales de las rutas que se encuentran sin servir son licitadas de conformidad con el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC**, **artículo 3º numeral 44** y **artículo 52º numeral 3**, donde esta Entidad Edil mediante licitación pública a través de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca otorga la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y en consecuencia otorga las Tarjeta Únicas de Circulación (TUC) de conformidad con la ruta autorizada a través del Sistema de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación - SIGTUC.
- f) En ese contexto es preciso indicar que, del análisis del presente caso en concreto, del acervo documentario de esta Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, expediente: Código DO correspondiente a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, se aprecia que actualmente cuenta con **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC** de fecha **29 de diciembre de 2021**, emitida por la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la cual en la parte resolutive, artículo primero, se otorgó la actualización de la Resolución de autorización a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L."**, para cubrir la **RUTA - 67** en cuanto al recorrido de la **RUTA - 67** y a la flota vehicular de 06 unidades vehiculares, y en el artículo tercero, se estableció que, la vigencia



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de la autorización regirá desde la fecha de expedición de la **Resolución de Gerencia N.º 105-2020-GVT-MPC de fecha 16 de junio de 2020**, por el periodo de diez (10) años). Siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa.

- g) En este orden de ideas, el presente **Expediente Administrativo N.º 2025010738**, ha sido derivado al Equipo Técnico de esta Subgerencia adscrita a efectos de que se pueda realizar la evaluación según corresponda, donde mediante **INFORME N.º 16-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló: "[...] **ANÁLISIS**: • Con Expediente N.º 2025010738 la Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, solicita el Incremento de nuevas habilitaciones vehiculares para la RUTA 67. • Que, mediante Ordenanza Municipal N°896-CMPC, de fecha 18 de abril del 2024, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, tenemos el siguiente itinerario:

CUADRO N° 01: ITINERARIO DE LA RUTA N° 67.

RUTA 67			
ZONA DE ORIGEN: AV. ATAHUALPA (CDRA. 02) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: POLLOC CHUCHUN - DIST. LA ENCAÑADA			
EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L. RUC : 20600833651			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 02-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA		DISTRITO ENCAÑADA POLLOC CHUCHUN CRUCE POLLOC	
BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCHA AV. MANCO CAPAC LA ESPERANZA C.P. LA RETAMA MAYOPATA CHINCHIN TRES CRUCES PARAHUAYLLOMA CHINCHIN CHUQUIPUQUIO SANTA ROSA DE CHAQUIL		BAÑOS DE INCA SANTA ROSA DE CHAQUIL CHINCHIN CHUQUIPUQUIO PARAHUAYLLOMA CHINCHIN TRES CRUCES MAYOPATA C.P. LA RETAMA LA ESPERANZA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA	
DISTRITO ENCAÑADA CRUCE POLLOC POLLOC CHUCHUN		DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-02)	
DISTANCIA DE IDA	32.32 km	DISTANCIA DE REGRESO	36.89 km
UNIDADES MAXIMAS	5 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	107 min	TIEMPO DE REGRESO	121 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	46 min	IPK	0.6 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

Fuente: Resolución de Gerencia N° 265-2021-GVT-MPC

• Que, según Resolución de Gerencia N°265-2021-GVT-MPC, la Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, que cubre la Ruta 67 la misma que cuenta con una flota vehicular autorizada de 06 unidades vehiculares. • Que, por otro lado, según **INFORME N° 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC** del encargo del SIGTUC, a la fecha dicha empresa cuenta con 06 unidades vehiculares con TUC habilitados, es decir TUC vigentes, por lo que su flota

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



autorizada está cubierta al 100%. **CONCLUSIÓN:** • Se verifica que la Ruta N°67, de la Empresa de Transportes NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L, cuenta con una Flota vehicular de 06 unidades con TUC vigente y que fue autorizada según Resolución de Gerencia N°265-2021-GVT-MPC en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N°896-CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas. • **La Empresa de Transportes NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L ya cuenta CON EL 100% de la Flota total autorizada según el Plan Regulador de Rutas.** **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda, QUE LA OFICINA LEGAL, se pronuncie en relación a que, si es procedente o no el incremento de flota considerando la normativa aplicable, entre ellos el Plan Regulador de Rutas según Ordenanza 896 CMPC. [...]"



- h) Evidenciándose que, del **INFORME N.º 16-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 25 de marzo del 2025 concluyó que, la **"EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL"**, ya cuenta con el 100% de la flota vehicular total autorizada según el Plan Regulador de Rutas, tal como se evidencia de conformidad con la **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC**, de fecha 29 de diciembre de 2021 que, en la parte resolutive, artículo tercero se otorgó la autorización a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL."** para prestar el servicio de transporte público regular de personas con la flota vehicular de seis (06) unidades vehiculares.
- i) Por otro lado, según **INFORME N.º 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC** de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Cordinador del SIGTUC de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Señaló: "[...] Es sumamente grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente e informar lo siguiente: Que, de acuerdo con el documento de la referencia se me solicita emita la información con respecto a cuantas unidades vehiculares cuenta la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, de acuerdo con ello debo indicar que la empresa mencionada en la actualidad cuenta con 06 unidades, esto según el Sistema de gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC), las cuales han sido habilitadas a en su momento se detalla a continuación.



EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL.			
Nº	PLACA	CODIGO	ESTADO
1	A2R-716	DO-01-67-01	Habilitado
2	M5N-968	DO-01-67-02	Habilitado
3	M1Y-757	DO-01-67-03	Habilitado
4	C1Y-282	DO-01-67-04	Habilitado
5	C7M-034	DO-01-67-05	Habilitado
6	F5D-954	DO-01-67-06	Habilitado

Se precisa que las unidades es de acuerdo al sistema del SIGTUC, por lo tanto no cuenta como informe técnico, ya que dicha flota fueron autorizados con resolución, evaluada técnica y legal, lo cual el sistema guarda todo lo que se emite con resolución y no se realiza ninguna modificación mientras no exista alguna otra resolución, por lo tanto si necesita algún otro tipo de información solicitar a las áreas que corresponda de acuerdo a competencia, el área del SIGTUC solo emite la

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cantidad que se encuentra dentro de ello, no sé ha hecho la verificación de más documentos presentados por no ser de competencia, ya que dentro del expediente 10738-2025 se encuentra documentación lo cual tiene que ser evaluado por el equipo legal, no existe documento que pueda evaluar nuestra área [...]"

j) Asimismo, del **INFORME N.º 66-2025-SRAT-GTSV-MPC/GTI-SUST-SIGTUC** también se verificó que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL** en la actualidad cuenta con la flota vehicular habilitada de 06 unidades vehiculares en la **RUTA - 67**, autorizada mediante **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC**.



k) En ese extremo, respecto a la pretensión sobre incremento de flota vehicular de la **RUTA - 67**, según el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**, el cual esta conformado por anexos de 92 rutas, donde se encuentran establecidos los planos e itinerarios de recorridos de cada ruta y sobre todo el máximo de flota vehicular de cada ruta, lo cual la pretensión del administrado sobre incremento de flota vehicular contraviene con el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA**, puesto que el incremento de flota que solicita no se encuentra acorde con la flota vehicular máxima según la **RUTA-67**, debido a que la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL**, en la actualidad cuenta con la flota vehicular cinco (05) unidades vehiculares máximas y una (01) unidades vehicular de reten, es decir cuenta con la flota vehicular de seis (06) unidades vehiculares de conformidad con la **RUTA - 67**. Por lo tanto, la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN EIRL** en la actualidad cuenta con su flota vehicular habilitada al 100 % de conformidad con la **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC**.



Por estas consideraciones, la pretensión solicitada por el administrado sobre **AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS - RUTA - 67**, deviene en improcedente, puesto que contraviene con el numeral 16.1, artículo 16, artículo 60º del **Decreto Supremo N.º 017-2009-MPC** concordante con el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**,

Por lo que, mediante **INFORME LEGAL N.º 39-2025-SRAT-GTSV-MPC** de fecha 14 de abril de 2025, se concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, como a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Aurelio Chávez Chingay Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41283394 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, con **RUC N.º 20600833651** que presentó solicitud sobre **AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS - RUTA - 67**; Hago presente que, según **INFORME N.º 16-2025-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad de Cajamarca; Concluyó: "(...) • Se verifica que la Ruta N.º 67, de la Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, cuenta con una Flota vehicular de 06 unidades con TUC vigente y que fue autorizada según Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC en estricta concordancia a la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC, que actualiza el Plan Regulador de rutas. • La Empresa de Transportes **NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, ya cuenta CON EL 100% de la Flota total autorizada según el Plan Regulador

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Rutas. (...)". Por ende del análisis correspondiente se puede advertir que, la pretensión solicitada deviene en **improcedente**, puesto que contraviene con el numeral 16.1, artículo 16 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MPC concordante con el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA - Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**, debido a que mediante **Resolución de Gerencia N.º 265-2021-GVT-MPC**, de fecha 29 de diciembre de 2021 la cual se encuentra vigente en la actualidad, la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, cuenta con la flota vehicular de seis (06) unidades vehiculares de conformidad con la **RUTA - 67**.



En ese sentido, esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS - RUTA - 67**, presentado por el administrado Aurelio Chávez Chingay en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**; por los fundamentos expuestos en la presente.

Que, el **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM**, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Art. 5** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.



Que, conforme al **Art. 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del **Art. 39**, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre **AUTORIZACIÓN PARA INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS - RUTA - 67**, presentado por el administrado Aurelio Chávez Chingay en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE PROVEE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial y por motivos de diferentes cambios de Dirección con los que tenido la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones de Transportes.

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO: SE PRECISA, que todo acto administrativo² luego de su emisión y remisión al área de secretaría de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones de transporte, deberá realizar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el **Art. 24³** del **D.S N.º 004-2019-JUS-TUO**, del Texto Único Ordenado de la **Ley N.º 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución el administrado Aurelio Chávez Chingay Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41283394 en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA LUZ DE POLLOC CHUCHUN E.I.R.L.**, con **RUC N.º 20600833651**, en su domicilio real fijado en la Avenida Namora Mza. L lote. 34 C.P. Polloc (Cruce Polloc); Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca, y en el domicilio Procesal; ubicado en el Jr. Huancayo N.º 373; Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la **Ley N.º 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **D.S. N.º 004-2019-JUS**.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL

Abg. Pako Omar Cruzado Peralta
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

² Que según el Art 4 de la Ley N.º 27444, la Ley del Proceso administrativo General, como la doctrina y la jurisprudencia administrativa, es todo documento **ESCRITO** que puede estar contenido en una Carta, Informe, Resolución u otro documento, que emita la entidad edil, no en el ámbito interno sino hacia la ciudadanía o colectiva cajamarquina.

³ Art. 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación.

"[...] Art. 24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tarde dentro del plazo de cinco (05), a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener... [...]"